



CONVOCATORIA PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD EN INSTITUCIONES PÚBLICAS 2023 CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A CONSULTAS

04-octubre-2023

De acuerdo con las Bases de Postulación a la convocatoria acotada para la ejecución del Programa de Accesibilidad en Instituciones Públicas 2023, Resolución Exenta SENADIS 3664-2023, el presente instrumento cumple en responder las consultas ingresadas durante período abierto entre el 20 de septiembre y el 29 de septiembre de 2023.

Se precisa que este documento aclaratorio adquiere calidad de contenido y pasa a formar parte de las señaladas bases.

CONSULTA 1: “¿Podrán dar o hacer capacitaciones con respecto al fondo o al plan Nacional de Accesibilidad Universal?”

RESPUESTA:

En cuanto a la realización de capacitaciones, lo requerido en la convocatoria del Programa de Accesibilidad en Instituciones Públicas 2023, corresponde a dar apoyo a Municipios y además desarrollar cursos en línea para generar capacitación. En ese sentido, cuando se requiera apoyo en temas de dilucidar información sobre el Plan Nacional de Accesibilidad Universal, SENADIS podrá prestar apoyo.

CONSULTA 2: “En el punto desarrollo de cada categoría, Planes Municipalidades de accesibilidad ¿Podemos participar con un plan de la Universidad de accesibilidad?”

RESPUESTA:

El objetivo del Programa de Accesibilidad en Instituciones Públicas 2023 corresponde a desarrollar en conjunto con cada Municipalidad, según sus requerimientos y solicitudes, un Plan Municipal de Accesibilidad.



El componente de Asesorías de Accesibilidad Universal contempla distintas actividades a desarrollar con cada Municipio para llevar al cabo el desarrollo de un plan estratégico, donde la asesoría consiste en:

- 1. Diagnóstico participativo:** Identificar prioridades de evaluación y diagnóstico de accesibilidad de espacios físicos y sitios web comunales con vecinos y vecinas. Desarrollar metodología participativa e incorporar personas con discapacidad.
- 2. Diagnóstico técnico:** A partir de lo priorizado en el diagnóstico participativo, evaluar veinticuatro (24) espacios físicos (espacios públicos u oficinas) y la accesibilidad del sitio web municipal para cada una de las cinco (5) municipalidades. Elaborar un Informe de Diagnóstico.
- 3. Plan de intervención y cartera de proyectos:** Definir las intervenciones de espacios físicos evaluados y el sitio web municipal hasta obtener un presupuesto global, que permita a cada municipalidad postular a fondos del Gobierno Regional respectivo para realizar licitaciones de diseño y mejoramiento que correspondan.
- 4. Postulación al Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR (Opcional):** En la medida que cada municipio lo solicite, acompañar técnicamente al municipio en el proceso de postulación de la cartera de proyectos al FNDR.
- 5. Plan Municipal de Accesibilidad:** Para cada municipio, crear un compendio con todos los productos anteriores denominado Plan Municipal de Accesibilidad, en base a modelo metodológico de SENADIS y entregar a cada Municipio con apoyo de oficio regional SENADIS.

CONSULTA 3: “¿Se podrá contratar por el programa un servicio de diseño de Ingeniería para postular a FNDR?”

RESPUESTA:

Según lo dispuesto en las Bases, la Entidad ejecutora es la responsable del Desarrollo de los Planes municipales que considera dar asesoría, realizar un diagnóstico participativo y técnico, que conllevará a realizar además un Plan de Intervención:

- 1.3. Plan de intervención y cartera de proyectos: Definir las intervenciones de espacios físicos evaluados y el sitio web municipal hasta obtener un presupuesto global, que permita a cada municipalidad postular a fondos del Gobierno Regional respectivo para realizar licitaciones de diseño y mejoramiento que correspondan.



1.4. Postulación al Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR (Opcional): En la medida que cada municipio lo solicite, acompañar técnicamente al municipio en el proceso de postulación de la cartera de proyectos al FNDR.

Esto significa que, en conjunto con la municipalidad se deberá llevar a cabo un presupuesto para postular el diseño al Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR. Donde la Entidad Ejecutora podrá realizar un acompañamiento.

CONSULTA 4 “¿Es necesario considerar los 3 componentes o solo podríamos participar de uno?”

RESPUESTA:

De acuerdo con las bases, punto 4.2.1. Encargo General:

“De acuerdo con cada uno de los componentes del Programa de Accesibilidad en Instituciones Públicas, las actividades requeridas para abordar la **propuesta deberán ser ejecutadas de forma conjunta.**”

CONSULTA 5 “En caso de contratar una consultoría, ¿se puede hacer a través de una licitación del servicio de diseño y considerar la contratación de personal mensual?”.

RESPUESTA:

De acuerdo a lo establecido en las Bases, la Entidad Ejecutora deberá presentar un **equipo** con una capacidad técnica demostrable al momento de realizar la postulación.

Como antecedente, en las Bases se señala en el punto 3.1 Perfil y gestión de la Entidad Ejecutora:

- 1. Capacidad Técnica:** Debe contar con, experiencia demostrable de al menos tres (3) años en accesibilidad en entornos arquitectónicos y/o Web. Deberá especificar años de experiencias y vigencia, además de adjuntar documentación que dé cuenta de su experiencia en los ámbitos señalados (accesibilidad, arquitectura, desarrollos web, desarrollos tecnológicos y/o discapacidad).
- 2. Equipo Técnico:** El equipo técnico que ejecute el Programa deberá acreditar su

experiencia en Accesibilidad Universal, entregando la información requerida que corresponde al *currículo vitae* y una muestra de sus trabajos en los ámbitos de experiencia señalados. Se considerará como experiencia la realización de diagnósticos de accesibilidad, capacitaciones en estas materias, elaboración de material técnico, proyectos certificaciones, entre otras posibles instancias de experticia en el área de Accesibilidad.

3. Perfil del equipo técnico: Quienes conformen el equipo técnico deberán pertenecer a las siguientes áreas: Arquitectura y Construcción, Comunicaciones, Diseño y/o arquitectura de sistemas informáticos, Ingeniería, Diseño, Salud, Educación, u otras áreas afines que puedan vincularse al objeto de este Programa.

Y lo mencionado en el punto 4.3.1. Tipos de gastos:

4. Personal: Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad.

En el ítem antes señalado, i. Personal, se deberá incorporar el presupuesto destinado para los gastos referentes a las contrataciones.

CONSULTA 6: “Como institución de educación superior con fines públicos, podríamos concursar, Universidad de Concepción es una corporación y pertenece al G9”.

RESPUESTA:

De acuerdo con las bases, punto 3.1. Perfil y gestión de la Entidad Ejecutora:

“El Servicio Nacional de la Discapacidad invita a participar a personas jurídicas sin fines de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

i. Tipo de Institución: Ser instituciones públicas o privadas de educación superior con una vigencia mínima de constitución de tres (3) años, reconocidas por el Ministerio de Educación y acreditadas por el Estado, que tengan experticia en asistencia técnica en materias de accesibilidad, arquitectura, desarrollos web, desarrollos tecnológicos y/o discapacidad. Que cuenten con un Brochure institucional de acciones en la materia y algún Informe elaborado al respecto.

La entidad postulante debe acreditar su objeto social mediante copia actualizada de los estatutos, acta de constitución u otro según corresponda.”



Consultas respecto a la realización de la Norma Técnica del Instituto Nacional de Normalización (INN):

CONSULTA 7: “¿Qué alcance tiene la norma? ¿Es sólo para entidades públicas o también aplicable a privadas?”

RESPUESTA:

De acuerdo a lo estipulado en el Código para la Elaboración de Normas Técnicas de la Organización Mundial de Comercio (OMC), todas las normas chilenas y normas chilenas oficiales son en su origen de carácter voluntario. Se transforman de cumplimiento obligatorio al ser citadas en algún tipo de reglamentación (resolución, decreto o ley), ya sea en forma particular (ej. Cúmplase con norma chilena NCh382) o en forma general (ej. cúmplase con las normas chilenas sobre elementos de seguridad). Es decir, pueden ser adoptadas por entidades público o privadas, pero no existe una obligación en su implementación. En el caso de las instituciones públicas, se requiere un acto administrativo que defina su campo de aplicación a través de una resolución, decreto o ley, lo que será promovido en el PNAU.

CONSULTA 8: “¿Tienen referencia de alguna norma internacional sobre el objetivo de la norma que se requiere crear?”

RESPUESTA:

Dentro del marco de las facultades es el INN quien hace el estudio de si existen normas internacionales para adaptar o si se requiere crear una nueva norma. En ese contexto estipula que: Para elaborar una norma primero se debe detectar la necesidad de regular cierta área y tener siempre en cuenta las normativas internacionales acerca del tema. Si no existen normas al respecto – por tratarse de materias muy específicas o demasiado nuevas – se buscan normas regionales o de empresas de ese sector.

- Detección de la necesidad por el INN o por el sector público o privado
- Constitución del comité técnico que elabora el anteproyecto de la norma
- Una vez redactado el proyecto se somete a consulta pública. En esta instancia participan las autoridades competentes, los productores y los representantes del mundo de la ciencia y la tecnología



- Las observaciones de la consulta pública son llevadas nuevamente al Comité Técnico, que resuelve su pertinencia.
- Se llega a un texto oficial y aceptado por todos que se propone al Consejo del INN para su aprobación.

Link: <https://www.inn.cl/elaboracion-de-normas>

CONSULTA 9 “¿Existe algún requisito de evaluación de la conformidad o es una norma de sistemas de gestión?”.

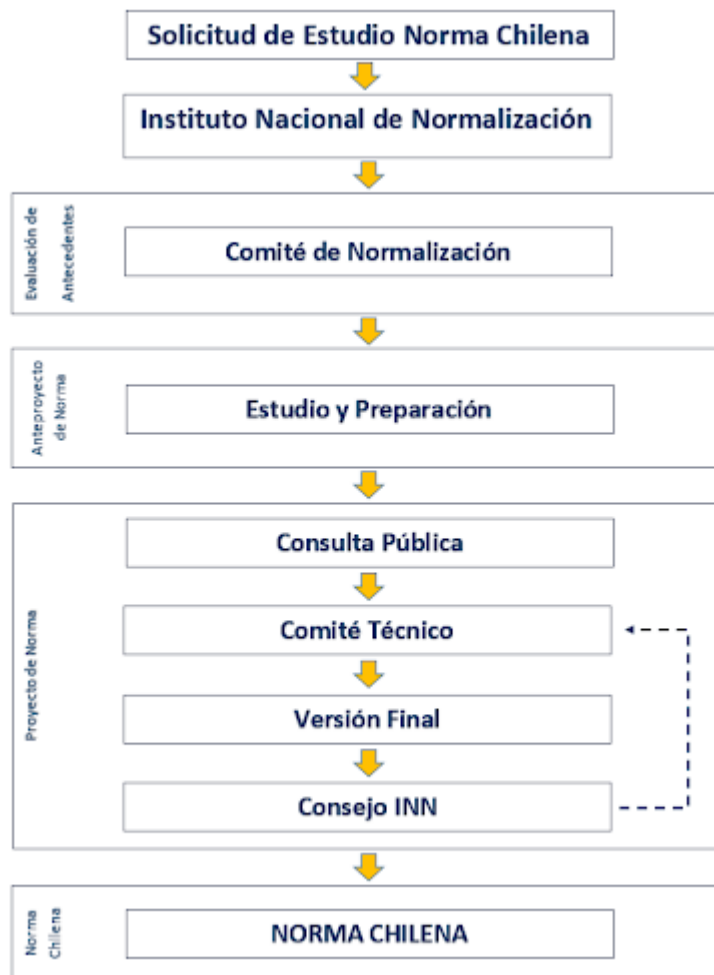
RESPUESTA:

De acuerdo a las Bases de la Convocatoria, el ejecutor que se adjudique el proyecto, deberá comprar, con cargo a los recursos transferidos por el Convenio, el desarrollo de la norma técnica al Instituto Nacional de Normalización (INN). Esto implica cursar la solicitud para un estudio de normativa en el ámbito que se indica en las bases: sobre información y comunicación accesibles en espacios de atención al público, contemplando estándares de infraestructura y señalización, así como métodos de validación con personas con discapacidad.

De acuerdo a los procedimientos del INN para el estudio de normas, el proceso contempla una primera etapa de estudio y preparación, y luego una de consulta pública y revisión por parte de un comité técnico conformado por especialistas del sector privado y público nacional.

Todos los procesos son realizados por el INN y sancionados por un Comité de Normalización. Del adjudicatario, se espera que curse la solicitud y acompañe el proceso como parte del comité técnico.

Se adjunta link con información del proceso de estudio de normas que publica en su sitio institucional el Instituto Nacional de Normalización: <https://www.inn.cl/elaboracion-de-normas>.



Elaboración de Normas

www.inn.cl